



CV 084-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA COOPERATIVA DE CONSUMO ACCION SOCIAL DE SAN ANTONIO DE PEJIBAYE R.L. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado “**MAG**”, representado por la Señora **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, mayor, divorciada, doctora en Sociología, especialista en Comercio Internacional Agrícola, con cédula de identidad número uno cuatrocientos dieciséis cero cincuenta y seis, vecina de San José de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 001-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Cooperativa de Consumo Acción Social de San Antonio de Pejibaye R.L. (COOPEASSA R.L.)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, con cédula jurídica 3-004-066174, representada en este acto por **WALTER ELIZONDO NARANJO**, cédula de identidad número 1-861-973 en su condición de Gerente General, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Instalación del área de alistado de café y mejoras en el secado del micro-beneficio de café con énfasis ambiental en San Antonio de Pejibaye de Pérez Zeledón” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pejibaye, según consta en expediente administrativo PRBA/DRBr/N°03-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su



reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Brunca con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Pejibaye y el Comité Técnico Regional, según consta en el oficio DRB-269-2010 del 03 de Agosto 2010.

- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 323/2010 del 03 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la empresa **Cooperativa de Consumo Acción Social de San Antonio de Pejibaye R.L. (COOPEASSA R.L.)**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

1. Compra e instalación de equipo para fases de presecado, secado y alistado final del café.
 - 1.1. Elevador de guacales.
 - 1.2. Peladora tipo sculler.
 - 1.3. Clasificadora.
 - 1.4. Tolva alimentadora.
 - 1.5. Catadora.
 - 1.6. Elevador neumático.
 - 1.7. Guardiola pequeña de 20 fanegas.
 - 1.8. Secadora tipo oreadora.
 - 1.9. Horno pequeño para la oreadora y la guardiola de 20 fanegas.

2. Infraestructura.

1.1 Revestimiento con cerámica de tanque de mieles generadas en el proceso de despulpado.

1.2 Revestimiento con cerámica de tanque para almacenamiento de agua utilizada en la fase de despulpado.

1.3 Instalaciones de 250m² para fase de secado y alistado final del café oro.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- a. **Ambientales:** reducción de contaminación por malos olores; reducción del consumo de combustibles fósiles debido a la reducción de viajes para el transporte del café seco hasta el sitio fuera del área para el alistado final; reducción del consumo de energía eléctrica para el secado del café; sustitución del consumo de leña por cascarilla de café.
- b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; mejora de la imagen corporativa de la empresa ante compradores, vecinos y socios; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Cooperativa; mejores condiciones para el fortalecimiento del proceso de mejora continua.
- c. **Económicos:** reducción de los costos de producción; generación de empleo en la localidad debido a que se realiza la fase de alistado final (fase posterior al secado); mejores ingresos para la cooperativa lo cual redundará en un mejor precio por el café cereza para los productores.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El MAG por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pejibaye, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización

del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Pejibaye basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del MAG, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 323/2010 del 03 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡15.000.000 (quince millones de colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Instalación del área de alistado de café y mejoras en el secado del micro-beneficio de café con énfasis ambiental en San Antonio de Pejibaye de Pérez Zeledón" avalado por el Director Regional de la Región Brunca con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Pejibaye y el Comité Técnico Regional, según consta en el oficio DRB-269-2010 del 03 de Agosto 2010 y la

recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 323/2010 del 03 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, a las catorce horas del día 21 de setiembre del 2010.



Sra. Gloria Abraham Peralta
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Sr. Walter Elizondo Navarro
REPRESENTANTE LEGAL DE COOPEASSA R.L.

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

Muller
29/9/10

